



**Municipalidad de
Los Sargentos**
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

DECRETO N° 104/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nro. 1. . /2020, de fecha 18 de julio de 2020 la Localidad de Los Sargentos ADHIRIO a lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 605/2020, de fecha 18 de julio de 2020 y Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 520, de la misma fecha, descriptos ambos en los considerandos respectivos; y en consecuencia, se DISPUSO la prórroga de las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020 y 469/2020 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, a partir de las 0:00 hs del día 18 de julio de 2020 hasta el día 2 de agosto de 2020, inclusive, en los mismos términos y condiciones.

Que ante la detección de dos casos positivos de Covid-19 en nuestra localidad, se plantea la necesidad y urgencia de adoptar las medidas que corresponden, en consonancia con los Protocolos del C.O.E. en vigencia.

Que, a los fines de determinar el/los nexos epidemiológico/s e iniciar el correspondiente procedimiento de identificación de contactos estrechos de los resultados positivos, resulta necesario tomar medidas transitorias; entre ellas la suspensión de actividades que habían sido oportunamente flexibilizadas.-

Que, los vecinos de Los Sargentos se mantendrán informados a través del Municipio, y la población deberá extremar las medidas de bioseguridad y el estricto cumplimiento de los Protocolos vigentes en la materia.-

POR ELLO,

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LOS SARGENTES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS

DECRETA

Artículo 1º: SUSPENDASE en el radio municipal y durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día de la fecha del mismo (28/07/2020), y

hasta el día martes 04 de Agosto próximo incluido, las siguientes actividades, a saber:

- a) Establecimientos gastronómicos, bares, restaurantes y similares.-
- b) Iglesias, templos y cultos.-
- c) Todo tipo de actividades deportivas y recreativas, ya sean al aire libre o en establecimientos cerrados.-
- d) Encuentros familiares.-

Artículo 2º: DISPONESE que en los locales comerciales expendedores de alimentos y/o bebidas el horario de atención al público en nuestra localidad sea todos los días, desde las 8:00 hs. hasta las 20:00 hs.; o en modalidad delivery hasta las 22:00 hs.-

Artículo 3º: DISPONESE que los establecimientos gastronómicos, bares, restaurantes y rotiserías puedan realizar su actividad, únicamente bajo la modalidad entrega a domicilio o delivery, de lunes a domingos hasta las 22:00 hs.

Artículo 4º: DISPONESE que farmacias y expendido de combustible, por su condición de esenciales, podrán hacerlo en días y horarios habituales que consideren pertinente los titulares de dichas actividades o comercios.-

Artículo 5º: INSTRÚYASE a la Secretaria de Gobierno y Coordinación a continuar con las acciones necesarias a efectos de dar amplia difusión a la población respecto de los alcances de las resoluciones precedentes.

Artículo 6º: REMITASE al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.-

Artículo 7º: El presente Decreto se fundamenta en razones de necesidad y urgencia y se realiza con el acuerdo de todos los Secretarios que lo refrendan.

Artículo 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, y archívese.

LOS SURGENTES, 28 de julio de 2020.



Tec. Leandro N. Papa
Sec. de Gobierno y Coordinación



Cra. Paula A. Córdoba
Intendente Municipal